

ASUNTO: ALEGACIONES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO GEOLÓGICO DE LA SOCIEDAD GEOLÓGICA DE ESPAÑA AL BORRADOR DE LAS DIRECTRICES DE CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN ESPAÑA.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del MARM

Comisión para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

La Comisión de Patrimonio Geológico de la Sociedad Geológica de España, sociedad científica con más de 1500 socios, consciente de que en estos últimos años en nuestro país se están tomando iniciativas de indudable relevancia para la conservación y uso sostenible de la Naturaleza, incluida la geodiversidad, ha venido participando activamente en algunas de las recientes leyes auspiciadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales. Se ha conseguido entre todos que el excepcional patrimonio geológico de España y en conjunto, toda su diversidad geológica, tenga ya un sustento legal útil para su salvaguarda y uso sostenible que permitirá un desarrollo rural y un aprovechamiento cultural para la ciudadanía actual y futura.

Pero consideramos que una vez puesto los pilares, ahora debemos continuar asesorando y emitiendo propuestas para todas las iniciativas que redunden de estas leyes. La Sociedad Geológica de España ha tenido conocimiento, casi al final del plazo para presentar alegaciones, de la versión preliminar de las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 de España.

Pese a la premura de tiempo hemos decidido presentar una serie de observaciones y alegaciones, cuya inclusión creemos redundarán en dejar más explícito el cumplimiento de estas directrices de los principios de conservación y uso integral de la Naturaleza, de sus sistemas naturales, que emanan de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de la simbiosis de la diversidad geológica y biológica, del beneficio mutuo que tiene la conservación biológica y geológica, y de la utilidad que tiene la Red Natura 2000 en la conservación, gestión y uso del patrimonio geológico español incluido en sus espacios.

Desgraciadamente, pese a que somos una sociedad científica que tiene entre sus objetivos la geoconservación, todavía no tenemos una comunicación directa con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Por ello con la presente queremos también conseguir el objetivo de eliminar este inconveniente y ofrecerle nuestra colaboración desinteresada para todo aquello que estimen oportuno, para este borrador de la Red Natura 2000, o para cualquier otro aspecto relacionado con la diversidad geológica y Patrimonio Geológico español, su conservación, uso y gestión.

Comisión de Patrimonio Geológico
Sociedad Geológica de España
20 de mayo de 2011

Contacto:

Dr. Francisco Guillén Mondéjar
Dpto. de Geología, Univ. de Murcia
Campus de Espinardo, 30100-Murcia
Teléfono: 868887452
Correo-e: mondejar@um.es
Vicepresidente CPG-SGE

ALEGACIONES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO GEOLÓGICO DE LA SOCIEDAD GEOLÓGICA DE ESPAÑA AL BORRADOR DE LAS DIRECTRICES DE CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN ESPAÑA

JUSTIFICACIONES GENERALES QUE AVALAN NUESTRAS ALEGACIONES

La justificación general que avala nuestras observaciones a las Directrices se sustenta en tres premisas:

1. La biodiversidad y tipo de hábitat, de sus sistemas naturales, de los espacios de la Red Natura 2000, deben su existencia a su geodiversidad y a los procesos geológicos. Por ejemplo, los sistemas orgánicos están sustentados por el medio geológico (también atmosférico u oceánico), a cuya dinámica están adaptadas las comunidades orgánicas. En el suelo, en el ciclo del carbono e hidrológico influye la geodiversidad, por lo que la restauración, conservación y beneficios ambientales de los hábitats necesitan de un conocimiento de la naturaleza y dinámica del sustrato geológico. Entre el sustrato y los organismos, entre todo el Planeta, existe un flujo permanente de materiales y de energía, es lo que se denomina el flujo del sistema Tierra. La primera percepción del visitante de los espacios Red Natura es su paisaje, el cual tiene su base en las características y dinámica del sustrato geológico en el que se asientan los organismos.
2. Los espacios de la Red Natura 2000, suelen estar situados en contextos geológicos que poseen un patrimonio geológico muy importante, incluso a escala mundial, cuya integración justifica su conservación, por desgracia en la mayoría de los casos desconocido.
3. En ocasiones contienen o se sitúan en ellos enclaves con un patrimonio cultural muy relevante, por ejemplo el patrimonio minero. Tanto el patrimonio natural como el cultural son recursos científicos, educativos y turísticos que está en auge en España, y en el mundo entero, siendo una herramienta novedosa que se está utilizando eficazmente para la conservación de la Naturaleza, y el desarrollo económico de los habitantes del medio rural.

Un ejemplo que justifica las tres premisas anteriores es el **LIC ES6200032 Minas de La Celia (Jumilla, Murcia)**. Se trata de un conjunto de galerías de una mina abandonada, declaro LIC por la presencia de los quirópteros *Myotis blythii* y *Rhinolophus ferrum-equinum*. Pero además, las minas de la Celia se sitúan en un volcán con rocas muy raras a nivel mundial, denominadas jumillitas, con una asociación de minerales muy valiosa, destaca el apatito variedad esparragina. Tal es la importancia geológica que han sido incluidas en el inventario del patrimonio geológico español de relevancia mundial. Pero además esa fauna protegida está allí gracias a la actividad minera. Este ejemplo, patrimonio natural, geológico y biológico y minero, justifica que la gestión de este entorno, y similares, debe llevar directrices que permitan conservar y promocionar todos sus bienes patrimoniales.



NORMATIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE APOYAN NUESTRAS ALEGACIONES

Además de las directivas y recomendaciones internacionales específicas, las directrices de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 deben cumplir, de una forma coherente y transversal, lo que exigen las leyes y normativas nacionales que los regulan y los instrumentos de gestión que emanan de ellas. Pero además, las directrices y recomendaciones del presente borrador deben reflejar, aunque parezca que les afecta indirectamente a los espacios de la Red Natura, el buen hacer para la conservación y uso integral de la Naturaleza y su Patrimonio Natural, tanto biológico como geológico, que, afortunadamente, contemplan las normas del ramo, ya que ellos también forman parte de la rica Naturaleza de España al igual que el resto de los Espacios Naturales Protegidos. A continuación se resumen algunos de los artículos que justifican lo anterior.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (LDSMR)

En el Capítulo II sobre el ámbito de aplicación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS), su artículo 10.2 dice: **“...las áreas integradas en la Red Natura 2000... tendrán la consideración de zonas rurales prioritarias a efectos de la aplicación del Programa”**.

El Capítulo V sobre “Acciones generales para el desarrollo rural sostenible” que debe incluir el PDRS incluye en su Art. 19 sobre “Planificación ambiental” en su apartado 1 la necesidad de considerar el Plan Estratégico Nacional del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que establece la LPNB, incluyendo la protección de suelos y acuíferos, la prevención de riesgos naturales, y especifica que **“Se incluirán iniciativas para el conocimiento, protección y uso sostenible del patrimonio geológico, minero y biológico como recurso científico, cultural y turístico.”** Y añade en su apartado 2 En los términos establecidos en la legislación vigente, las Comunidades Autónomas aprobarán planes e instrumentos de gestión necesarios para el área incluida en la **Red Natura 2000** de cada una de las zonas rurales calificadas y delimitadas como tales de acuerdo con lo previsto en este título I denominado Programación para el desarrollo rural sostenible.

El Capítulo VI del título I sobre “Medidas para el desarrollo rural sostenible” incluye en su apartado g, **como medida para incentivar la diversificación económica, el uso de los recursos geológicos que existen en el entorno rural y que pueden ser utilizados para un desarrollo sostenible**, dando prioridad a la conservación del medio ambiente, el paisaje y el patrimonio natural y cultural (Art. 20.g), y como medida para incentivar la creación y mantenimiento del empleo incluye el **diseño de actividades para informar y formar a los habitantes del medio rural sobre la potencialidad de uso de su Patrimonio Natural y Cultural, proponiendo iniciativas que faciliten su implicación en el turismo geológico, ecológico, minero y otros aprovechamientos culturales** (Art. 22.f). El artículo 21 sobre “Conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales” dice que con el fin de preservar y mejorar la calidad del medio ambiente rural y, en especial, de la **Red Natura 2000**, de los espacios naturales protegidos, los hábitats y las especies amenazadas, el Programa de Desarrollo Rural Sostenible podrá contemplar medidas para: a) La conservación y restauración de los hábitats y especies amenazadas y prioritarias presentes de forma natural en las zonas rurales prioritarias. b) La gestión sostenible de los **recursos naturales**, especialmente el agua, el suelo, las masas forestales, los **espacios naturales**, la fauna cinegética y los recursos de pesca continental. c) El apoyo a los programas de **uso público de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000**. d) La educación ambiental y concienciación pública sobre los valores naturales de las zonas rurales calificadas.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB)

En el Preámbulo de esta ley se dice “Los principios que inspiran esta Ley se centran, desde la perspectiva de la consideración del propio patrimonio natural, en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, en la preservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies, y en la **preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje**”. Esta ley obliga, por tanto, a la protección de la Naturaleza en su integridad, es decir a la parte biológica y geológica. Esta obligación también queda reflejada ya en los principios que la inspiran. En el artículo 2 sobre los principios que inspiran esta ley se dice: “...b) La conservación de la biodiversidad y de la **geodiversidad**... d) La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la **diversidad geológica** y del paisaje”.

El artículo 3 sobre **definiciones** también refleja la integración de la diversidad natural, destaca el término que se incluye en el título de esta ley, el de **Patrimonio Natural** que se define como el conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de **diversidad biológica y geológica**, que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural. Esta definición que incluye acertadamente toda la diversidad natural es vinculante en todos aquellos artículos de la ley donde se utiliza este término. Pero además, son muchos los artículos donde explícitamente se utilizan términos geológicos, los cuales no dejan lugar a dudas de que la Gea debe ser considerada. Estos son:

El artículo 3 contiene, además otras definiciones que explícitamente engloban la diversidad geológica como parte de la Naturaleza de España a tener en cuenta en su conservación y gestión:

18) **Geodiversidad o diversidad geológica**: variedad de elementos geológicos, incluidos rocas, minerales, fósiles, suelos, formas del relieve, formaciones y unidades geológicas y paisajes que son el producto y registro de la evolución de la Tierra.

19) **Geoparques o parques geológicos**: territorios delimitados que presentan formas geológicas únicas, de especial importancia científica, singularidad o belleza y que son representativos de la historia evolutiva geológica y de los eventos y procesos que las han formado. También lugares que destacan por sus valores arqueológicos, **ecológicos** o culturales relacionados con la gea.

20) **Hábitats naturales**: zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, **abióticas y bióticas**, tanto si son enteramente naturales como seminaturales.

30) **Recursos naturales**: todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial, tales como: el paisaje natural, las aguas, superficiales y subterráneas; el suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícolas, pecuarias, forestales, cinegética y de protección; la biodiversidad; **la geodiversidad**; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida; los hidrocarburos; los recursos hidroenergéticos, eólicos, solares, geotérmicos y similares; la atmósfera y el espectro radioeléctrico, **los minerales, las rocas y otros recursos geológicos renovables y no renovables**.

38) **Patrimonio Geológico**: conjunto de recursos naturales geológicos de valor científico, cultural y/o educativo, ya sean formaciones y estructuras geológicas, formas del terreno, minerales, rocas, meteoritos, fósiles, suelos y otras manifestaciones geológicas que permiten conocer, estudiar e interpretar: a) el origen y evolución de la Tierra, b) los procesos que la han modelado, c) los climas y paisajes del pasado y presente y d) el origen y evolución de la vida.

Algunos artículos donde explícitamente se utilizan términos geológicos son,

Artículo 5 sobre los deberes de los poderes públicos en su apartado f se especifica que integrarán en las políticas sectoriales los objetivos y las previsiones necesarios para la conservación y valoración del **Patrimonio Natural**, la protección de la Biodiversidad y la **Geodiversidad**, la

conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y el mantenimiento y, en su caso, la restauración de la integridad de **los ecosistemas**.

El Artículo 9 sobre el Inventario del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, incluye un **inventario de los Lugares de interés Geológico**. Muchos de ellos están incluidos en los espacios de la red Natura 2000.

Artículo 12. Objeto y contenido del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. 1. Es objeto del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad el establecimiento y la definición de objetivos, acciones y criterios que promuevan la conservación, el uso sostenible y, en su caso, la restauración del patrimonio, recursos naturales terrestres y marinos y de la biodiversidad y de la **geodiversidad**. 2. El Plan Estratégico Estatal contendrá, al menos, los siguientes elementos: a) **un diagnóstico de la situación y de la evolución del patrimonio natural y la biodiversidad y la geodiversidad...**

El capítulo III y IV sobre los Espacios Protegido de la Red Natura 2000 y otras figuras internacionales de conservación de espacios se deja claro que **las directrices de conservación se elaborarán en el marco del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio natural y la Biodiversidad**. En concreto en Artículo 41 sobre la Red Natura 2000 dice en su apartado 3, que el Ministerio de Medio Ambiente, con la participación de las Comunidades autónomas, elaborará, **en el marco del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, unas directrices de conservación de la Red Natura 2000**. Estas directrices constituirán el marco orientativo para la planificación y gestión de dichos espacios...

Artículo 17. Objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales a) **Identificar y georreferenciar los espacios y los elementos significativos del Patrimonio Natural** de un territorio y, en particular, los incluidos en el Inventario del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, los valores que los caracterizan y su integración y relación con el resto del territorio. b) Definir y señalar el estado de conservación de los componentes del patrimonio natural, biodiversidad y **geodiversidad** y de los **procesos ecológicos y geológicos** en el ámbito territorial de que se trate. c) **Identificar la capacidad e intensidad de uso del patrimonio natural y la biodiversidad y geodiversidad y determinar las alternativas de gestión y las limitaciones que deban establecerse a la vista de su estado de conservación....** f) Prever y promover la aplicación de medidas de conservación y restauración de los recursos naturales y los componentes de la biodiversidad y **geodiversidad** que lo precisen.

Artículo 19. Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán como mínimo el siguiente contenido: a) Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación, y descripción e interpretación de sus características **físicas, geológicas y biológicas**. b) **Inventario y definición del estado de conservación de los componentes del patrimonio natural** y la biodiversidad, de los ecosistemas y los paisajes en el ámbito territorial de que se trate, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura. c) Determinación de los criterios para la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los **recursos naturales** y, en particular, de los componentes de la biodiversidad y **geodiversidad** en el ámbito territorial de aplicación del Plan...

Artículo 27. Definición de espacios naturales protegidos. 1. Tendrán la consideración de espacios naturales protegidos aquellos declarados como tales por: a) Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, **geológico** o educativo. b) Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la **geodiversidad** y de los recursos naturales y culturales asociados...

Artículo 70. *Promoción de los conocimientos tradicionales para la conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad...* c) Promoverán la realización de Inventarios de los Conocimientos Tradicionales relevantes para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y geodiversidad... Éstos se integrarán en el Inventario Español de los Conocimientos Tradicionales relativos al Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Artículo 73. *Incentivos a las externalidades positivas en el ámbito de los espacios protegidos y de los acuerdos de custodia del territorio.* 1. Las Comunidades autónomas regularán los mecanismos y las condiciones para incentivar las externalidades positivas de terrenos que se hallen ubicados en espacios declarados protegidos... Para ello se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes servicios prestados por los ecosistemas: a) La conservación, restauración y mejora del patrimonio natural, de la biodiversidad, **geodiversidad** y del paisaje en función de las medidas específicamente adoptadas para tal fin, con especial atención a hábitats y especies amenazados. b) La fijación de dióxido de carbono como medida de contribución a la mitigación del cambio climático. c) La conservación de **los suelos** y del régimen hidrológico como medida de lucha contra la desertificación, en función del grado en que la cubierta vegetal y las prácticas productivas que contribuyan a reducir la pérdida o degradación del suelo y de los **recursos hídricos superficiales y subterráneos**. d) **La recarga de acuíferos y la prevención de riesgos geológicos.**

LEY 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales (LRPN)

Exposición de motivos. Los Parques Nacionales deben destacar por su alto valor ecológico y cultural, por la belleza de sus paisajes, o por la singularidad de su flora, de su fauna, de su **geología o de sus formaciones geomorfológicas**, de modo que se puedan considerar como buenos representantes del, o de los sistemas naturales correspondientes.

Artículo 3. Definiciones: a) **Parques Nacionales**: espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su **geología o de sus formaciones geomorfológicas**, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado. e) **Sistema natural**: conjunto de elementos y procesos, biológicos, **geológicos** y climáticos interdependientes que, como resultado de la libre evolución sobre un territorio, caracterizan su ecología y su paisaje hasta definir un escenario propio, reconocible y singularizable.

Otras normativas internacionales

Pero además hay iniciativas y normativas internacionales en las que participa España relacionadas con la geodiversidad, que favorecen la conservación y uso de la Naturaleza de una forma integral, son el Programa de la red Global de Geoparques y el inventario mundial del patrimonio geológico, ambos auspiciados por UNESCO, y la Recomendación del Consejo de Ministros de la Unión Europea sobre conservación del Patrimonio Geológico y áreas de especial interés geológico Rec(2004)3 <https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?id=740629> y reciente la moción para la conservación del patrimonio geológico; aprobada en el congreso mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza de Barcelona, en octubre de 2008.

http://www.sociedadgeologica.es/archivos_pdf/resolucionespanol.pdf

ALEGACIÓN NÚM.1

(Nota: Entre paréntesis los artículos de las leyes que avalan nuestras propuestas)

Adaptación de todo el documento a las leyes del ramo y normas que las desarrollan

Hemos detectado que en la introducción y en los fundamentos técnicos y, en general, que todo el borrador de las directrices es menos extenso que algunos de los artículos de las legislaciones de las que debe regirse. Incluso no se consideran, no se nombran, leyes y normativas que explícitamente articulan estas futuras directrices, como La ley de 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural y el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, y el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, donde según el artículo 41 de la LPNB estas directrices se deben hacer en su marco. Por lo que se recomienda su revisión global para que al menos se adapten a los artículos arriba indicados.

Se recomienda reflejar en todos los apartados y, en general en todo el documento, que estas directrices, siguiendo la legislación vigente, tienen como objetivo la conservación y uso integral del Patrimonio Natural y Cultural, de su geodiversidad y biodiversidad, que contiene la Red Natura 2000, según los principios que inspiran las leyes 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 5/2007, de 3 de abril, e incluso el carácter integrador reflejado en la Red de Parques Nacionales.

ALEGACIÓN NÚM.2

Inclusión de un apartado de definiciones

Se recomienda incluir un apartado de definiciones donde se transcriban definiciones que aparecen en las leyes antes mencionadas: Patrimonio Natural, Hábitat, sistemas naturales, biodiversidad, geodiversidad, patrimonio geológico, recursos naturales... **(art. 3 LPNB y LRPN)**. Estas definiciones servirán para definir, concretar y eliminar incertidumbres sobre los contenidos en los que se deben basar estas directrices, al mismo tiempo que plasman claramente la composición de la diversidad natural, es decir su vertiente geológica y biológica.

ALEGACIÓN NÚM.3

Inclusión en los principios generales de estos nuevos principios

- *La gestión de los espacios Red Natura 2000 deberá contribuir al conocimiento de la biodiversidad y geodiversidad, a la conservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje **(art. 2 LPNB)**. También a la preservación de todo el patrimonio natural, geológico y biológico, y cultural asociado **(art. 27 LPNB)**. Con el fin fomentar la conservación global de la Naturaleza y utilizar todos sus valores en el desarrollo rural **(art. 22 f LDSMR)**.*
- *La gestión de los espacios Red Natura 2000 deberá definir y señalar el conocimiento y mantenimiento de los procesos ecológicos y geológicos **(art. 17 LPNB)** de sus sistemas naturales, ya que son el sustento y fundamento de su existencia.*
- *La gestión de los espacios Red Natura 2000 perseguirá la identificación de la capacidad e intensidad de uso de los recursos naturales, del patrimonio natural y cultural, de su biodiversidad y geodiversidad. Promoviendo la educación, concienciación, la custodia*

(pública y privada) y la utilización de estos valores por los habitantes de las zonas rurales con el fin de diversificar la economía, crear y mantener el empleo (**art. 17. LPNB y 20g y 21b,c y 22f LDSMR**).

ALEGACIÓN NÚM. 4

Incluir nuevas directrices en 1 ámbito territorial

- 1.1.3. Conocimiento del contexto y límites de los sistemas geológicos. En ocasiones el ámbito territorial geográfico del espacio es diferente al geológico (por ejemplo la zona de recarga de un acuífero), y hay que tener en cuenta este aspecto para la ordenación del territorio y para delimitar zonas periféricas de seguridad. Por ello además de por sus características físicas y biológicas es necesario, la delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación, y también su descripción e interpretación, atendiendo a su singularidades geológicas (**art. 19 LPNB**). Es fundamental una cartografía geológica y geoambiental detallada de todos los Espacios de la Red Natura para conocer sus procesos naturales y sus áreas de influencia. Se hará una descripción de los sistemas geológicos soporte de los hábitats, en base a la naturaleza del substrato y la dinámica de los sistemas ambientales geológicos. Se incluirá la extensión de los procesos geológicos cuando éstos sean los factores que determinan los límites de los hábitats.

ALEGACIÓN NÚM.5

Incluir nuevas directrices en el apartado 2 Inventario

- Inventario del patrimonio natural y cultural. El instrumento de gestión deberá considerar la realización de un inventario del patrimonio geológico, minero y biológico y en general de todo el patrimonio natural y cultural incluido en el espacio Red Natura 2000. La elaboración del inventario considerará todos aquellos valores patrimoniales que tengan un interés desde local a internacional, su estado de conservación y su capacidad de uso científico, educativo, recreativo o turístico. (**art. 19b de LPNB y 19 LDSMR**).
- Inventario de conocimientos tradicionales. Se Promoverán la realización de inventarios de los conocimientos y usos tradicionales del Patrimonio Natural y la Biodiversidad de los Espacios Red Natura 2000 así como sus elementos o restos culturales asociados, relativos a la geodiversidad, incluido al aprovechamiento tradicional de los recursos minerales (lugares geológicos utilizados para fiestas, tradiciones populares, u origen de leyendas, así como minas y canteras artesanales, patrimonio industrial y minero, con sus construcciones anexas, como hornos, establecimientos de beneficio, almacenes, etc.). (**art. 70 LPNB y anexo I.4 del Real Decreto 556/2011 IEPNB**).
- Metodologías de los inventarios. Los inventarios deberán ser de detalle y sus lugares georreferenciados (**art. 17a LPNB**) y seguirán la metodología propuesta por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Con el fin de que estos inventarios de la Red Natura 2000 puedan ser incluidos y coordinados dentro del inventario español del Patrimonio Natural.
- Cartografía geoambiental de los espacios de la Red Natura 2000. Los sistemas geológicos son la base de muchos hábitats, de los sistemas naturales, bien por estar asociados a determinados tipos de substrato, por su litología, características geomorfológicas, por su hidrogeología, y/o porque sus límites son los de los procesos geológicos que actúan en los ambientes de superficie. Conocer, delimitar y representar cartográficamente es una fuente importante de información que permite planificar mejor los instrumentos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000. Las cartografías temáticas son imprescindibles para

conocer los procesos naturales que caracterizan es estos espacios, para conocer sus valores naturales y para realizar una acertada ordenación de su territorio. Los espacios de la Red Natura 2000 deberán tener unas cartografías temáticas geoambientales, es decir un atlas geocientífico, a una escala operativa (1:25.000 o mayor). Este atlas geocientífico contendrá como mínimo, el mapa geológico, geomorfológico, hidrogeológico, suelos, de recursos geológicos, de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, de procesos activos-riesgos geológicos, de lugares de interés geológico. Estos mapas junto con otros como, de tipos de hábitat, vegetación, patrimonio cultural (arqueológico, minero, industrial...) se resumirán en un mapa geocientífico sintético que servirá para determinar claramente las actividades urgentes de conservación, gestión y el uso sostenible del territorio. La metodología para este atlas geocientífico será analítica y georreferenciada lo que permitirá tener una completa base de datos sobre la realidad geológica, biológica, ambiental y patrimonial de los espacios de la Red Natura.

ALEGACIÓN NÚM.6

En la directriz 2.1.5, valoración de Tipos de Hábitat de Interés Comunitario y Especies Red Natura 2000 Incluir:

- *Definir y señalar el estado de conservación de los componentes del patrimonio natural, biodiversidad y geodiversidad y de los procesos ecológicos y geológicos que fundamentan los espacios y de las iniciativas necesarias para su conservación. (art. 17. LPNB).*

ALEGACIÓN NÚM.7

La recomendación 2.2.3. Procesos ecológicos y servicios ambientales

Se recomienda que se considere como directriz, y que se redacte mejor siguiendo artículo 73 de LPNB, por ejemplo sustituir el término procesos ecológicos por **procesos naturales** o, en todo caso, poned ecológicos y geológicos (**art. 17 LPNB**). Ya que existen muchos procesos naturales, no ecológicos, que justifican estos sistemas naturales.

Además en esta recomendación hay que incluir los siguientes descriptores dentro de los servicios ambientales o servicios prestados por los ecosistemas ya que se describen en el **art. 73 de LPNB**.

- *La conservación, restauración y mejora del patrimonio natural, de la biodiversidad, geodiversidad y de otros valores culturales.*
- *La recarga de acuíferos y la prevención de riesgos geológicos.*

ALEGACIÓN NÚM.8

En la directriz 3.1.3, Usos necesarios para la conservación, incluir el término patrimonio natural

El instrumento de gestión identificará aquellos usos y actividades presentes y característicos del territorio que han sido necesarios para mantener en un estado de conservación favorable de los Tipos de Hábitat de Interés Comunitario, de las Especies Red Natura 2000 **y, en general el patrimonio natural biológico y geológico de los espacios.**

ALEGACIÓN NÚM.9

Directriz 3.1.4, Estado de Conservación de Tipos de Hábitat de Interés Comunitario y Especies Red Natura 2000 incluir la siguiente frase en negrita:

Se deberá incluir en el instrumento de gestión una descripción de las presiones y amenazas que afecten de forma significativa a los tipos de Hábitat de Interés Comunitario, a las Especies Red Natura 2000 del espacio Red Natura 2000 **y a todo el patrimonio natural, geológico y biológico y cultural que contienen (art. 19 b LPNB).** Esto dará como resultado la identificación de los problemas de conservación para cada Tipo de Hábitat de Interés Comunitario y Especie Red Natura 2000.

ALEGACIÓN NÚM.10

Incluir una directriz nueva en el apartado 3 Estado de conservación

- *3.1.5. Limitaciones de uso del patrimonio natural mueble. Considerando que en los espacios de la Red Natura, y en general en todos los ENP, es incompatible la recolección, el coleccionismo, el comercio, etc. de sus bienes muebles, se deberá incluir una normativa e instrumento de gestión que evite la pérdida del patrimonio mueble biológico y geológico y sus yacimientos (fósiles, minerales, rocas y otros elementos geológicos) por éstas u otras actividades que le afecten negativamente.*

ALEGACIÓN NÚM.11

Recomendación 3.2.4. Relaciones causa-efecto. Incluir el término patrimonio natural

En función de las presiones y amenazas detectadas para cada Tipo de Hábitat de Interés Comunitario y cada Especie Red Natura 2000, **y para patrimonio natural de los espacios** se aconseja establecer las relaciones causa-efecto que facilitarán el establecimiento de los objetivos de conservación y de las medidas para el logro de esos objetivos.

ALEGACIÓN NÚM.12

Recomendación 3.2.5. Tabla de impactos incluir lo que está en negrita

Se recomienda la elaboración de una tabla sintética donde se recojan, en una columna, aquellas actividades presentes en el ámbito de aplicación del instrumento de gestión, o en su entorno inmediato, claramente susceptibles de producir impactos; en otra columna, el impacto que produce (tipo, localización, intensidad y extensión); en otra, **el proceso y patrimonio natural al que afecta, como el tipo de hábitat o especie, lugares de interés geológico, modificación del ciclo hidrogeológico, etc.** Por último, en otra, observaciones para aclarar aquellos aspectos de interés.

Directriz 4.1.1. Establecimiento de objetivos. Incluir lo que está en negrita

Los instrumentos de gestión deberán fijar unos objetivos generales, en función de las Directrices 2.1.5. y 3.1.1, y su desglose en objetivos operativos, orientados al mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación favorable **e integral del patrimonio natural**; de los Tipos de Hábitat de Interés Comunitario y las Especies Red Natura 2000 **y, en general de los valores geológicos y biológicos** presentes en los espacios Red Natura 2000, o al seguimiento detallado del estado de conservación de los mismos.

Incluir tres directrices nuevas en el capítulo 6 medidas y acciones

- Conservación de otros valores del patrimonio natural. Atendiendo a los principios contenidos en el art. 2 de la Ley 42/2007, donde se define el patrimonio natural se tomarán las medidas necesarias para conocer y conservar todo el patrimonio natural, geológico y biológico, que engloban los espacios Red Natura 2000. Ya que son un complemento inseparable del los valores naturales que han generado su declaración.
- Medidas para el desarrollo rural sostenible diversificación económica Atendiendo a la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y al Programa de Desarrollo Rural Sostenible Se incluirán iniciativas en la Red Natura 2000 para el conocimiento, protección y uso sostenible de los recursos naturales, del patrimonio geológico, minero y biológico como recurso científico, cultural y turístico (art. 19 LDSMR). Para incentivar la diversificación económica, se incluirán medidas para uso de los recursos geológicos que existen en el entorno rural y que pueden ser utilizados para un desarrollo sostenible, dando prioridad a la conservación del medio ambiente, el paisaje y el patrimonio natural y cultural (Art. 20.g), el diseño de actividades para informar y formar a los habitantes del medio rural sobre la potencialidad de uso de su Patrimonio Natural y Cultural, proponiendo iniciativas que faciliten su implicación en el turismo geológico, ecológico, minero y otros aprovechamientos culturales (Art. 22.f).
- Medidas para la educación y conocimiento social de los espacios. Con la idea de que sólo lo que se conoce se protege se tomarán medidas para la educación ambiental y concienciación pública sobre los valores naturales de las zonas rurales incluidas en los espacios Red Natura 2000 (art.21 f LDSMR y diversos artículos de la LPNB).

Recomendación 6.2.1. Medidas preventivas, incluir el siguiente texto en negrita

Los instrumentos de gestión podrán incluir, como una medida preventiva de conservación, un régimen de evaluación de afecciones a los espacios Red Natura 2000, basado en el desarrollo de los apartados 4 al 9 del artículo 45 de la Ley 42/2007 y de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva Hábitats. Se podrán definir aquellas actividades que requieran informe de afección o incluir umbrales de referencia para la toma de decisiones a la hora de realizar dichos informes. **Las afecciones a los espacios de la Red Natura 2000, deben también tener en cuenta otras figuras de protección establecidas en los catálogos de los inventarios del Patrimonio Natural. En dichos informes se considerará, en lo que hace referencia a la evaluación de afecciones a los espacios**

Red Natura 2000, la existencia de figuras de protección del patrimonio Geológico en base a la diversidad geológica incluida en los catálogos nacionales emanados de la Ley 42/2007 y el Real Decreto 556/2011 IEPNB, y otros catálogos regionales y locales.

ALEGACIÓN NÚM.16

Recomendación 6.2.3. Coherencia con otros instrumentos de conservación. Incluir el término patrimonio natural

Las medidas y acciones contenidas en los instrumentos de gestión de los espacios Natura 2000 deberían buscar la coherencia y las sinergias con actuaciones que se deriven del desarrollo de Estrategias de Conservación ***del patrimonio natural*** y de Planes de Recuperación o de Conservación, para aquellas especies que dispongan de estos instrumentos para su conservación

ALEGACIÓN NÚM.17

Recomendación 7.2.1. Integración en el sistema de vigilancia global, modificar e incluir lo que está en negrita

El sistema de seguimiento y evaluación se diseñará de forma que facilite su integración en el sistema de vigilancia global que se desarrollará, para dar cumplimiento ***a los principios de las leyes 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y 45/2007 de Desarrollo Sostenible del medio rural y sus planes y programas.*** También sería de interés que el diseño de los indicadores permitiera su agregación a escala estatal de cara a su potencial incorporación en el Sistema de Indicadores, al menos los más significativos, correspondientes a los componentes prioritarios, contenido en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

ALEGACIÓN NÚM.18

Recomendación 9.1.2. Coherencia espacial, incluir la continuidad geológica

Se tratará de mantener y mejorar la coherencia interterritorial o espacial, entendiendo como tal aquella que asegura la continuidad geográfica ***y geológica*** del estado favorable de conservación de los lugares de la Red situados a ambos lados de los límites geográficos entre Estados o entre Comunidades Autónomas.

Para concluir, les indicamos que estas alegaciones y puntos de vista que hemos reflejado, según nuestra opinión, son extrapolables a la conservación y gestión de cualquier Espacio Natural Protegido, por lo que esperamos que este documento les pueda servir y lo tomen en consideración para futuras normas y directrices que afecten al conjunto del Patrimonio Natural de España.

Para más información sobre patrimonio geológico y geodiversidad recomendamos:

<http://www.sociedadgeologica.es/patrimonio.html>

<http://www.igme.es/INTERNET/patrimonio/principal.htm>

Comisión de Patrimonio Geológico
Sociedad Geológica de España
20 de mayo de 2011

Contacto:

Dr. Francisco Guillén Mondéjar

Dpto. de Geología, Univ. de Murcia

Campus de Espinardo, 30100-Murcia

Teléfono: 868887452

Correo-e: mondejar@um.es. Vicepresidente CPG-SGE